

El congresista de la República que suscribe, **JUAN CARLOS GONZALES ARDILES**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, pone en consideración el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



LEY MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 26549, LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS Y PROMUEVE LA INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES, MATRÍCULAS Y CUOTAS DE INGRESO

Artículo 1. Modificación del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Modifícase el artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, en los siguientes términos:

“Artículo 14. Los centros educativos están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los interesados, antes de cada matrícula, la siguiente información:

- a) Documentación del registro que autoriza su funcionamiento;
- b) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones y matrículas, se rigen por las siguientes disposiciones:
 - i. El aumento de las pensiones y matrículas son comunicadas en junio del año escolar previo al que se producirá el aumento.
 - ii. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de estudios.
- c) El monto y oportunidad de pago de cuotas de ingreso;
- d) Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos;
- e) El plan curricular de cada año de estudios, duración, contenido, metodología y sistema pedagógico;
- f) Los sistemas de evaluación y control de los estudiantes;
- g) El número de alumnos por aula;
- h) El horario de clases;

- i) Los servicios de apoyo al estudiante que pudiesen existir;
- j) El Reglamento Interno; y,
- k) Cualquier otra información que resultare pertinente y que pudiera interesar a los alumnos.
- l) **La información histórica del monto de las pensiones, matrículas y cuotas de ingreso de los últimos (10) diez años. En caso el centro o programa educativo no cuente con más de (10) diez años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años desde su creación. Esta información es entregada a los padres antes de realizar cualquier desembolso en favor del centro educativo.**

Asimismo, en caso de discrepancia entre las características del servicio ofrecido y el efectivamente prestado, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 18 de la presente Ley."

Lima marzo de 2016



JUAN CARLOS GONZALES ARDILES
Congresista de la República

OSMARA
MARVIN PALMA.

[Handwritten signature]
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
Manita Herrera

[Handwritten signature]
JERGARA

[Handwritten signature]
S-YUYES M.

[Handwritten signature]
Mano Vaca

[Handwritten signature]
SONIA ECHEVARRIA.

[Handwritten signature]
Victor S. Buech

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de MAYO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 192 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE;

DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y

ORGANISMOS REGULADORES DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La presente iniciativa plantea establecer tres medidas para brindar mayor y mejor información a los padres de familia antes de inscribir a sus hijos en determinados centros educativos particulares, pues se les hace conocer la realidad de dichos centros de estudio.

Las tres medidas propuestas, buscan informar debidamente a los padres de familia sobre las pensiones, matrículas y cuotas de ingreso; la forma de cobro y los posibles aumentos de la siguiente forma:

- a) Comunicar cualquier aumento de pensiones, en junio del año escolar previo en que entrará en marcha el incremento.
- b) Se establece que las pensiones mensuales que cobren los centros o programas educativos sean por servicio prestado efectivamente y en caso que las clases inicien o culminen en el transcurso del mes, sólo se pagará por la parte proporcional del servicio brindado.
- c) Por último, se propone que los centros y programas educativos brinden información de cada uno de los aumentos de pensiones, matrículas y cuotas de ingresos en los últimos 10 años.

PROBLEMÁTICA

La problemática de los cobros en los centros educativos privados se ve reflejada en los aumentos anuales que vienen ocurriendo en las pensiones, matrículas y cuotas de ingreso con el respectivo perjuicio para los padres de familia, que se proyectan invertir una determinada cantidad de dinero para la educación de sus hijos siendo este monto elevado año a año, sin correspondencia entre el incremento y el costo de vida ni la inflación.

Son numerosas las quejas de los padres de familia quienes sostienen que los constantes aumentos anuales de pensiones, matrículas y cuotas de ingreso han variado considerablemente su presupuesto inicial que habían proyectado, obligándolos a realizar un esfuerzo superior para tratar de cumplir con los incrementos en los costos de la educación de sus hijos, incluso en algunos centros de estudio se les sugiere que si no pueden cumplir con los pagos que cambien a sus hijos de centro educativo a uno más barato.

La problemática comienza con las altas cuotas de ingreso, dichas cuotas no sólo son permitidas por el Ministerio de Educación, sino que se convierten en la práctica en un mecanismo de chantaje hacia los padres, quienes por el temor a perder dichos pagos no cambian a sus hijos de los colegios y

asumen los incrementos anuales de las pensiones, a pesar de no estar de acuerdo.

Las cuotas de ingreso a los colegios pueden ser de hasta U\$\$ 18,500 dólares, tal como lo detalla un medio de prensa local¹ a continuación mostramos:

LOS COLEGIOS CON LAS MENSUALIDADES MÁS ALTAS					
COLEGIO	DISTRITO	PENSIÓN	CUOTA DE INGRESO	MATRÍCULA	CUOTAS
FRANKLIN DELANO ROOSEVELT	LA MOLINA	US\$ 1,486	US\$ 18,500	US\$ 1,486	10
MARKHAM COLLEGE	MIRAFLORES	US\$ 1,240	US\$ 17,500	US\$ 1,240	9
NEWTON COLLEGE	LA MOLINA	US\$ 971	US\$ 15,500	US\$ 971	10
SAN SILVESTRE SCHOOL	MIRAFLORES	S/ 3,100	US\$ 16,500	S/ 3,100	9
PERUANO BRITÁNICO	SURCO	S/ 2,794	US\$ 16,500	S/ 2,794	9
ÁLEPH	CHORRILLOS	S/ 2,680	S/ 25,700	S/ 2,680	10
HIRAM BINGHAM	SURCO	S/ 2,622	US\$ 13,500	S/ 2,622	10
PESTALOZZI	MIRAFLORES	S/ 2,500	S/ 20,000	S/ 2,500	10
CASUARINÁS COLLEGE	SURCO	S/ 2,400	US\$ 10,000	S/ 2,400	10
ANTONIO RAIMONDI	LA MOLINA	S/ 2,400	US\$ 8,000	S/ 2,400	10
ALPAMAYO / SALCANTAY	ATE / SURCO	S/ 2,260	S/ 21,600	S/ 2,260	10
ALTAIR	LA MOLINA	S/ 2,250	US\$ 8,500	S/ 2,250	10
SAN PEDRO / VILLA CARITAS	LA MOLINA	S/ 2,240	US\$ 8,000	S/ 2,240	10
VILLA MARÍA LA PLANICIE	LA MOLINA	S/ 2,200	US\$ 4,000	S/ 2,200	10
CAMBRIDGE COLLEGE LIMA	CHORRILLOS	S/ 2,170	US\$ 9,500	S/ 2,170	10
VILLA PER SE	CHORRILLOS	S/ 2,150	US\$ 6,000	S/ 2,150	10
ALEXANDER VON HUMBOLDT	MIRAFLORES	S/ 2,050	US\$ 8,500	S/ 2,050	9

fuente: GUÍA DE COLEGIOS

Perú21

En este contexto, una vez que los padres han decidido matricular a sus hijos en algún centro educativo privado, buscan hacer el esfuerzo de reunir la cuota de ingreso, financiándolo en muchos casos a través de entidades bancarias, pues la exigencia del pago muchas veces, es en efectivo.

Luego de la entrega de la cuota de ingreso los padres se enfrentan en el primer año al pago de la matrícula que representa normalmente el valor de una pensión, además mensualmente pagan las mensualidades que al año pueden ser 9 o 10, dependiendo del centro educativo.

El problema continúa al año siguiente cuando las pensiones suben de precio y el presupuesto que se armó en el primer año para la educación de los hijos ya no sirve más y tiene que ser reajustado, reduciendo otros gastos para poder pagar el incremento de las pensiones educativas, pasando de ser una parte del presupuesto familiar a ser la parte más importante de dicho presupuesto.

Algo similar sucede el año siguiente y al siguiente, en algunos casos se puede iniciar con el pago de una pensión de S/ 900 soles y terminar pagando el último año hasta S/ 1,700 soles de pensión mensual, en otros casos se inicia con pagos de S/ 1,100 mensual y se termina pagando S/ 2,400; es decir, en 10 años el valor de la pensión escolar puede llegar a crecer más del 100%, lo

¹ Ver: [//peru21.pe/economia/altas-cuotas-ingreso-colegios-se-que-padres-estan-dispuestos-pagarlas-senala-grupo-educacion-al-futuro-2267979](http://peru21.pe/economia/altas-cuotas-ingreso-colegios-se-que-padres-estan-dispuestos-pagarlas-senala-grupo-educacion-al-futuro-2267979)

cual no sólo significa un reajuste en el presupuesto familiar, sino que puede llegar a representar privaciones de necesidades básicas, en vista que las remuneraciones no aumentan en promedio 10% al año.

¿Por qué se incrementan tanto las pensiones si el costo de vida no sufre ningún incremento? ¿Responde a un incremento de la inversión del centro educativo o en un incremento de las utilidades? Todo hace indicar que se trata de lo segundo porque muchos padres se quejan de que los incrementos no van de la mano con una mejor infraestructura ni una mejor calidad educativa, pues siguen siendo los mismos profesores.

PROPUESTAS

a) Comunicar cualquier aumento de pensiones en junio del año escolar previo al que entrará en marcha el incremento.

Esta medida aunque insuficiente porque no controla los desmedidos incrementos de las pensiones, matrículas y cuotas de ingreso, sirve de alguna forma para que algunos padres de familia tengan la información más oportunamente y tengan seis meses para tomar la decisión de continuar pagando las pensiones con incrementos o decidir cambiar a sus hijos a otros colegios.

El no establecer un plazo prudencial para informar a los padres de familia sobre los incrementos de las pensiones permite que los centros o programas educativos tengan un mayor incentivo para ejecutar tales incrementos, debido principalmente a tres aspectos:

- El primero es que los padres de familia cuentan con muy poco tiempo como para cambiar a sus hijos de colegios, además claro está, que todos los procesos de admisión a colegios privados se hacen con anticipación.
- El segundo aspecto que aprovechan para subir las pensiones es el temor de los padres a perder la cuota de ingreso que ya pagaron, la misma que es considerada en muchos casos excesiva y muy difícil de juntar, incluso en algunos casos los padres han tenido que recurrir a préstamos o vender sus vehículos e incluso sus viviendas.
- El tercer aspecto es que los padres no desean generar en sus hijos un trauma a consecuencia del cambio de centro educativo, pues esto implica que los menores se enfrenten a una nueva situación con un grupo social nuevo a una edad que puede ser perjudicial para su formación.

Estos tres aspectos constituyen estímulos para que año a año los centros educativos opten por incrementar sus pensiones en forma desmedida, porque saben que los padres realizarán un pequeño ejercicio de cuanto

les costará mudarse de colegio y el incremento de pensiones siempre será menor al costo de trasladarse.

Los seis meses de anticipación permitirán a los padres evaluar con mayor tranquilidad qué hacer con el futuro de sus hijos, incluso es un tiempo prudencial para postular a nuevos colegios y comunicarles a los menores en forma tranquila que cambiarán de centro educativo. Pero sobre todo, estos seis meses serán un estímulo para que los centros educativos no incrementen en forma desmedida las pensiones por temor de que se queden sin alumnos, al contar con un mayor periodo de tiempo para decidir cambiarse.

No se puede establecer la prohibición de incrementos de pensiones pero si se pueden tomar previsiones para que dichos incrementos puedan permitir a los padres de familia tomar una decisión, sin presiones, de continuar o no con los estudios de su hijo en dicho centro educativo.

b) Por último, se propone que los centros y programas educativos brinden información de cada uno de los aumentos de pensiones, matrículas y cuotas de ingresos en los últimos 10 años.

La disconformidad de los padres de familia es consecuencia de dos factores, por un lado el incremento indiscriminado de las pensiones de los centros y programas educativos pero también de la falta de información brindada, pues los padres de familia no tienen forma de saber cuánto se incrementó históricamente las pensiones para darse una idea de cuánto se incrementará en el futuro.

Normalmente, cuando se busca informarse de un centro educativo privado, se conoce el monto de la pensión mensual vigente, sin embargo, el padre de familia no tiene forma de conocer a cuánto ascenderá dicho monto en el siguiente año, pudiendo incluso generarse distorsiones que influyan en la decisión de los padres de familia, por ejemplo, podemos dos casos:

- En el primer caso un centro educativo que en el año 2007 cobraba S/ 900 soles de pensión, pero que cuenta con una política de incremento anual de las pensiones en función al incremento del índice de precios de consumidor anual ¿Qué sucederá al cabo de 10 años?. La pensión se incrementa de S/ 900 a S/ 1,077 soles.

	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
IPC %	5.24	8.79	-5.05	4.53	6.26	-0.59	1.55	1.47	2.59	1.92
Pensión	900	947	1030	977	1021	1084	1020	1035	1050	1077

Fuente del IPC: INEI, elaboración propia.

- En el segundo caso un centro educativo que actualmente cobra S/ 700 soles, pero que aumenta año a año sus pensiones en 10%. ¿Qué sucederá al cabo de 10 años?. La pensión se incrementa de S/ 700 a S/ 1,646 soles.

	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Incremento %	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Pensión	700	770	847	931	1024	1126	1238	1361	1497	1646

Elaboración propia.

Como podemos apreciar, en el primer caso la pensión en el año 2007 fue de S/ 900 soles y al cabo de 10 años se incrementó hasta llegar a los S/ 1,077 soles, en cambio, en el segundo caso pese a que la pensión fue de S/ 700 soles, al cabo de 10 años llegó hasta los S/ 1646 soles. Por esta razón, resulta importante que los padres cuenten con la información histórica del alza de las pensiones de los últimos 10 años, pues les permite proyectar su presupuesto y no desfinanciarse, proyectando sus pagos en forma responsable.

CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La Política de Estado número 17 del Acuerdo Nacional señala que el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado que conlleva un papel de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca el desarrollo humano solidario mediante el crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

En este contexto, el Estado evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de libre competencia; por ello, nuestra propuesta apunta precisamente a evitar que algunas instituciones educativas privadas se aprovechen de su posición para imponer incrementos de pensiones y matrículas en forma arbitraria, sin que los padres de familia puedan hacer nada al respecto.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 14 de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, estableciendo nuevas obligaciones de información para los centros educativos privado.

Asimismo, se propone adecuar lo correspondiente al artículo 75, de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece el deber de informar sobre los incrementos de las cuotas y pensiones de los centros educativos y programas.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En esta oportunidad, por tratarse de una relación entre proveedores y usuarios, éstos serán los dos agentes afectados por la nueva disposición que se propone establecer mediante la presente iniciativa, por tanto, el análisis costo beneficio deberá ser aplicado a ellos, en función a las tres medidas propuestas. Bajo ningún supuesto la propuesta genera gasto al Estado.

En primer lugar, se propone que los centros educativos informen en el mes de junio del año anterior, el incremento de las pensiones, ello permite hasta tres beneficios para los padres de familia: a) tienen más tiempo para tomar una decisión sobre el futuro escolar de sus hijos, b) los hijos durante los 6 meses pueden postular a otros colegios y c) los 6 meses permitirán ahorrar una nueva cuota de ingreso.

Estos tres beneficios para los padres de familia significan también dos iteraciones con los centros educativos: a) No se incrementan sus costos por informar a los padres, en la medida que ya se viene informando por escrito y b) Se promueve que los centros educativos no aumenten sus pensiones y matrículas por el temor a perder alumnado.

En segundo lugar, la medida para que los padres sólo paguen por el mes efectivo de clases implica un beneficio directo para los padres de familia pues si el centro educativo brinda el servicio por días o semanas sólo se estará obligado a pagar la parte proporcional del mes. En tanto, los centros educativos serán perjudicados en la medida que no podrán cobrar la totalidad de un mes cuando se ha brindado el servicio por días o semanas.

Por último, la obligación de los colegios de informar a los padres antes de la inscripción de sus hijos sobre el record de incremento de las pensiones, matrículas y cuotas de ingreso de los últimos 10 años permite que los padres de familia puedan tomar una idea real de los futuros incrementos que se le podrían venir, con dicha información podrán tomar una mejor decisión de matricular o no a sus hijos, dependiendo de su propia capacidad de pago.

Por otra parte, esta medida resulta un estímulo para que los centros educativos no incrementen sus pensiones en forma indiscriminada sin ninguna justificación, pues el mismo mercado se encargaría de reducir sus potenciales alumnos, pues si los padres llegan a apreciar que un determinado

centro de estudios tiene un record de incrementos de las pensiones desmesurado, dudarán en matricular a sus hijos, pues tienen la menos alguna idea de cuánto subirán las pensiones en el futuro.

Se trata de un doble estímulo, por un lado, los padres tendrían la motivación de no matricular a sus hijos en centros educativos que incrementan constantemente y en forma desproporcionada sus pensiones, matricular y cuotas de ingreso; además, los propios centros educativos buscarán no incrementar demasiado sus costos debido al posible rechazo del mercado.}

Lo señalado lo podemos apreciar en forma esquemática en el siguiente cuadro:

MEDIDAS PROPUESTAS Y ACTORES AFECTADOS

MEDIDA PROPUESTA	ACTORES	
	PADRES	CENTROS EDUCATIVOS
Comunicar en junio del año escolar previo cualquier incremento de pensiones y matrículas.	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficia porque tienen más tiempo para tomar la decisión de cambiar de colegio a sus hijos. • Beneficia porque desde junio los hijos pueden postular a nuevos colegios. • Beneficia porque pueden ahorrar para una nueva cuota de ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • No incremento los costos en la información pues ya lo vienen haciendo en diciembre. • Se promueve que no se aumenten las pensiones y matrículas pues puede que se retiren alumnos.
Sólo pagar por el mes efectivo de clases.	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficia porque si los hijos sólo reciben una o dos semanas de clases durante un mes, sólo se paga en forma proporcional por dicho tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Perjudica pues no podrá cobrar (como viene sucediendo) un mes completo cuando sólo se brinda el servicio por semanas o días.
Informar sobre record histórico de incrementos de pensiones, matrículas y	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficia porque permite que los padres de familia se hagan una idea de cuánto se incrementarán las pensiones en el futuro 	<ul style="list-style-type: none"> • Es un estímulo para que no incrementen tanto sus pensiones pues se verá reflejado en el record de incrementos que harán

<p>cuotas de ingreso (últimos 10 años).</p>	<p>en cada colegio privado, ello permitirá proyectarse para definir si podrán pagar las pensiones en el futuro.</p>	<p>llegar a los padres de familia antes de inscribir a sus hijos.</p>
---	---	---